

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-01/02-2016

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-01/02-2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS, LA C. MIRIAM DE LOS ÁNGELES PÉREZ VARGAS, Y POR LA OTRA, CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OCTAVIO MEDINA MURGUÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**LA CEAV**” que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 47, 91 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato CEAV-C-01/02-2016 y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/0210/2016, de fecha 9 de febrero de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autoriza a “**LA CEAV**”, el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 37104 “Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, para formalizar el presente convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-01/02-2016

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS”

1.6 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. Declara “EL PROVEEDOR” que:

2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 1,574, de fecha 22 de diciembre de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público número 178 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, en la que se hizo constar la constitución de Viajes Extra-Terrestres (E.T.), S.A. de C.V.; asimismo se protocolizó el cambio de denominación social para quedar en lo sucesivo como Conceptos Avanzados en Turismo, S.A. de C.V., mediante escritura pública número 1,718, de fecha 3 de marzo de 1987, otorgada ante la fe del Notario Público número 178 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Andrés Jiménez Cruz y mediante escritura pública número 51,164, de fecha 28 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 229, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre, se modificó el objeto social.

2.2 Su objeto es entre otros, reservar espacios en los medios de transporte y expedir de parte de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes; servir de intermediarios entre turistas y los prestadores de servicios de transporte de cualquier género en los términos que señalen las leyes y reglamentos.

2.3 Su apoderado legal el C. Octavio Medina Murquía, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con escritura pública número 45,177, de fecha 15 de febrero del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 229 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es CAT870107UH7.

2.5 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como domicilio el ubicado en calle Río Tiber Número 91, 3er Piso, Desp. 302, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P., 06500, en la Ciudad de México.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

3.1 Con fecha 7 de enero de 2016, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada Conceptos Avanzados en Turismo, S.A. de C.V., suscribieron el contrato número **CEAV-C-01/02-2016**, que tiene por objeto la prestación del servicio de

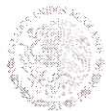


CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-01/02-2016

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS”

reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos, con vigencia del 8 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2016.

- 3.2** En la cláusula **SEGUNDA** del contrato citado en la declaración **3.1** se establece, entre otros, que el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$122,000.00 (Ciento veintidós mil pesos 00/100 M.N.), más \$19,520.00 (Diecinueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$141,520.00 (Ciento cuarenta y un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$305,000.00 (Trescientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), más \$48,800.00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$353,800.00 (Trescientos cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
- 3.3** De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato mencionado en la declaración **3.1**, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.4** “**LA CEAV**” para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona “**EL PROVEEDOR**”, con motivo del contrato mencionado en la declaración **3.1**, por lo que es necesario ampliar el monto de dicho instrumento jurídico en un 20%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 47 y 91 de su Reglamento y acortar la vigencia del presente instrumento jurídico.
- 3.5** El incremento del 20% que será aplicado al monto máximo del contrato citado en el numeral **3.1** del presente instrumento, será por la cantidad de \$61,000.00 (Sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), más \$9,760.00 (Nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de \$70,760.00 (Setenta mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por lo tanto el importe máximo que pagará “**LA CEAV**” a “**EL PROVEEDOR**” será de \$366,000.00 (Trescientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) más \$58,560.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de \$424,560.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
- 3.6** Que es necesario acortar el plazo del contrato citado en el numeral **3.1** de este instrumento jurídico, debido a que el incremento en la operación trae como consecuencia que el presupuesto asignado al citado contrato y su 20% de incremento reflejado en este convenio modificatorio, se cubra el 16 de febrero de 2016.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-01/02-2016

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS”

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 47 y 91 de su Reglamento, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del contrato principal, mencionado en la declaración **3.1**, en los términos siguientes:

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe **mínimo** que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$146,400.00 (Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más \$23,424.00 (Veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$169,824.00 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), y el importe **máximo** que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$366,000.00 (Trescientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) más \$58,560.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$424,560.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

...
...
...

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán a partir del 8 de enero de 2016 y concluirán el 16 de febrero de 2016.

SEGUNDA.- Las partes ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato número **CEAV-C-01/02-2016**, que tiene por objeto el servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **CEAV-C-01/02-2016**, con base en el incremento al monto máximo y a la modificación de la vigencia, citados en el presente instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a “**LA CEAV**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del día 9 de febrero de 2016 y concluirá su vigencia el día 16 de febrero de 2016



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-01/02-2016

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS”

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 9 de febrero de 2016.

POR “LA CEAV”

M 3
MTRÓ. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”

C. OCTAVIO MEDINA MURGUÍA
APODERADO LEGAL
CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO,
S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUERENTE”

C. MIRIAM DE LOS ÁNGELES PÉREZ VARGAS
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS

Las firmas que anteceden, forman parte del CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-01/02-2016 celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y la empresa denominada CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO, S.A. DE C.V.